

OFICIO N° 20398

ANT.: Solicitud N° AB001W0011685

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 25 AGO. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 29 de julio de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0011685 en la que se expone lo siguiente:

*"Junto con saludarle, se solicita la respuesta y/o información de la solicitud de pronunciamiento de nacionalidad N°72/2020 presentada el 08 de junio de 2020 por [REDACTED]
[REDACTED] Muchas gracias".*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, su pronunciamiento se encuentra próximo a ser emitido, con el fin de darle curso progresivo a los autos, en atención a la importancia de la naturaleza de dicho otorgamiento, puesto que la tramitación de la carta de nacionalización puede llegar a ser más extensa de lo esperado, ya que los antecedentes presentados deben ser revisados en detalle por distintos organismos, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al

18468311

artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando “Estado de trámites” o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [16]

Distribución:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0011685		
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso 29/07/2020
Detalle Formulario		
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso Web
Materia		
Temática		
Programa		
Estado		
Detalle Solicitud	Junto con saludarle, se solicita la respuesta y/o información de la solicitud de pronunciamiento de nacionalidad N°72/2020 presentada el 08 de junio de 2020 por [REDACTED]. Muchas gracias.	
Observaciones		
Usuario desea respuesta mediante:	Email	
Datos Solicitante		
[REDACTED]		